



HABITALIA Y COMOWERMAN LIQUIDACIÓN CONSTRUCTORAS  
<liquidacionconstrutoracyh@gmail.com>

---

## RECURSO DE REPOSICION

1 mensaje

---

**jaime Moreno** <jaimormes@hotmail.com>

23 de julio de 2021, 16:26

Para: "liquidacionconstrutoracyh@gmail.com" <liquidacionconstrutoracyh@gmail.com>, JAIME ALBERTO CELY RUIZ <jaimecelyr@hotmail.com>



**RECURSO JAIME ALBERTO.docx**

88K

Doctor

JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS

AGENTE LIQUIDADOR SOCIEDAD CONSTRUCTORA  
COMOWERMAN LTDA.

web <https://www.marqueزابogadosasociados.com/>

CARRERA 13 NO. 42-36 OFICINA 402

BOGOTÁ D.C.

Ref : Recurso de reposición en subsidio recurso de apelación.

JAIME MORENO MESA, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.386.190 expedida en Calarcá Q., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.72127, en mi calidad de apoderado judicial del señor JAIME ALBERTO CELY RUIZ, por medio del presente escrito ante usted señor Agente Especial, con todo respeto promuevo recurso de reposición en subsidio recurso de apelación contra la resolución RESOLUCION No. 001 de 2021, solo en lo que tiene que ver con el reconocimiento extemporáneo del derecho que le asiste a mi mandante en el proceso 2010-300 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el mismo que fue traslado al proceso de liquidación DE LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 900.127.761-8, escrito que fundamento en los siguientes:

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

Muy juiciosa por demás juiciosa la resolución No.001 de 2021, proferida por su Despacho, la misma que es respetable, pero solo en lo que tiene que ver con el reconocimiento extemporáneo del derecho que le asiste a mi mandante en el proceso 2010-300 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el mismo que fue traslado al proceso de liquidación DE LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 900.127.761-8, toda vez que él es una persona de la tercera edad, y su patrimonio es de orden familiar, conseguido durante el transcurso del tiempo con su trabajo y la ayuda de su familia, el mismo que se le presto a la sociedad hoy en liquidación, y que se estaba exigiendo por vía judicial, razones estas por las cuales una vez tuvo conocimiento del Decreto 357 de 18 de Noviembre de 2020, del Municipio de Armenia Q., de manera inmediata el día 12 de febrero de 2021, a las 8:30 a.m. (ver pantallazo de envió anexo) , solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el envió del proceso a su Despacho, para que fuera tenido en cuenta dentro de la oportunidad legal en el proceso de liquidación DE

LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 900.127.761-8.

Es de observar que el procedimiento anunciado anteriormente tardo por parte del Juzgado más de cuatro (4) meses, sin que hubiese tenido culpa de mi mandante en es este proceder, por el contrario siempre fue muy reiterativo de su solicitud ante el Despacho Judicial.

De otro lado es importante dar a conocer que el acto procesal anunciado anteriormente era fundamental, para el debido reconocimiento de los derechos que le asisten a mi mandante, reiterando que él fue lo suficiente diligente en su solicitud de traslado del proceso 2010-300 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., al proceso de liquidación DE LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 900.127.761-8.

Mi inconformidad consiste en que no se puede aceptar el reconocimiento de extemporaneidad ordenado por su Despacho, frente a la reclamación procesal realizada por mi mandante, porque hacerlo equivaldría a coadyuvar la vulneración de sus derechos fundamentales, como son: La igualdad ante la ley, al debido proceso, el acceso a la justicia y la vulneración a la propiedad en este caso al patrimonio de mi mandante, toda vez que este proceso es para continuar con el proceso judicial que se encontraba vigente, además, porque se reitera mi mandante es una persona de la tercera edad y la tardanza en el traslado del proceso a su Despacho, obedece el procedimiento llevado a cabo por el Despacho de conocimiento.

Con fundamento en lo anterior es que solicito ante su Despacho se revoque o reforme la decisión que tomo su Despacho mediante RESOLUCION No. 001 de 2021, EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 900.127.761-8, la misma que le fue notificada a mi mandante el día 8 de julio de 2021, pero solo en lo que tiene que ver con el reconocimiento de extemporaneidad del derecho que reclama mi mandante JAIME ALBERTO CELY RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.2.907.781 y en su lugar ordénese que la reclamación fue presentada dentro del término de ley y que por tal razón así se debe tenerse en cuenta para el reconocimiento y pago de su derecho debidamente indexado.

De no decidirse favorablemente el recurso de reposición, desde ya solicito se me conceda el recurso de apelación ante el superior inmediato, para lo cual solicito se tenga en cuenta la presente sustentación ante la segunda instancia.

Notificaciones: Carrera 14 No.16-43 Piso 2 Oficina 03 Edificio Zaguán de la 14 Armenia Q., cel. 311-369-7143, correo electrónico jaimormes@hotmail.com

Anexo: Poder para actuar, memoriales reiterados al juzgado de conocimiento y copia de mí cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Del señor Agente Especial,

JAIME MORENO MESA  
C.C. No. 18.386.190 de Calarcá Q.  
T.P. No.72127 del C. S. de la J.

Señor  
JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS  
AGENTE LIQUIDADOR  
SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA.  
Armenia Quindío

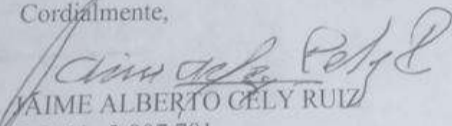
Ref: Poder especial

JAIME ALBERTO CELY RUIZ, mayor de edad y vecino de Melgar Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.907.781, en mi calidad de demandante en el proceso ejecutivo hipotecario que cursaba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., radicado bajo el No.630013103002201000300001, contra LA SOCIEDAD COMOWERMAN LTDA. HOY EN LIQUIDACION, por medio del presente escrito manifiesto ante usted señor Agente Liquidador con todo respeto, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado JAIME MORENO MESA, quien es mayor de edad y vecino de Armenia Q., identificado con cédula de ciudadanía No. 18.386.190 expedida en Calarcá Q., y tarjeta profesional No.72127 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe ante su entidad con el trámite del proceso ejecutivo anunciado anteriormente, el mismo que con fecha 12-02-2021, solicite se trasladara para su entidad.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, renunciar, para participar, hacer posturas y solicitar la adjudicación de los bienes objeto de remate, para ejercer las facultades que otorga el artículo 77 del Código General del Proceso, para enmendar, adicionar y corregir el presente poder y en general para que realice todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de su función.

Sírvase señor Agente Liquidador, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Cordialmente,

  
JAIME ALBERTO CELY RUIZ

C.C. No.2.907.781

Correo electrónico jaimecelyr@hotmail.com

Acepto:

JAIME MORENO MESA  
C.C. No.18 386.190 de Calarcá Q.  
T.P. No. 72127 del C. S. de la J.  
Correo electrónico jaimormes@hotmail.com

ADRIANA  
NOTARIA U